



Cooperación Sur-Sur para el desarrollo

Distr. limitada
3 de junio de 2021
Español
Original: inglés

Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur

20º período de sesiones

Nueva York, 1 a 4 de junio de 2021

Guinea*: proyecto de decisión

Cooperación Sur-Sur

El Comité de Alto Nivel,

Reafirmando la resolución [33/134](#) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, en la que la Asamblea hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo¹,

Reafirmando también el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, celebrada en Nairobi del 1 al 3 de diciembre de 2009, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución [64/222](#) de 21 de diciembre de 2009²,

Reafirmando además el documento final de Buenos Aires de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, celebrada en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución [73/291](#) de 15 de abril de 2019³,

Recordando su decisión 19/1, así como la resolución [75/234](#) de la Asamblea General de 21 de diciembre de 2020,

Reafirmando la resolución [70/1](#) de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

² Resolución [64/222](#) de la Asamblea General, anexo.

³ Resolución [73/291](#) de la Asamblea General, anexo.



indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también la resolución 69/313 de la Asamblea General, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además el Acuerdo de París⁴ y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando que la cooperación Sur-Sur es un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, como complemento, y no como sustituto, de la cooperación Norte-Sur, y reconociendo la mayor importancia, las diferencias históricas y las particularidades de la cooperación Sur-Sur, destacando que ese tipo de cooperación debería considerarse como una expresión de solidaridad entre los pueblos y países del Sur, basada en sus experiencias y objetivos comunes, y reiterando que dicha cooperación debería seguir guiándose por los principios del respeto de la soberanía nacional, la implicación nacional y la independencia, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo,

Reafirmando también el aumento de las contribuciones de la cooperación Sur-Sur a la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, alentando a los países en desarrollo a que intensifiquen voluntariamente sus esfuerzos para fortalecer la cooperación Sur-Sur y a que sigan aumentando la eficacia de sus actividades de desarrollo de conformidad con las disposiciones del documento final de Buenos Aires de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, y comprometiéndose a fortalecer la cooperación triangular como medio para reunir experiencias y conocimientos especializados pertinentes en la cooperación para el desarrollo,

Recordando que la cooperación triangular complementa la cooperación Sur-Sur y le añade valor al permitir a los países en desarrollo que lo soliciten acceder a una mayor cantidad y variedad de recursos, conocimientos especializados y capacidades, que consideran necesarios para alcanzar sus objetivos nacionales de desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) representa una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para

⁴ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones futuras, y reconociendo que la pandemia de COVID-19 exige una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad y la cooperación multilateral renovada,

Observando además que la crisis de COVID-19 ha puesto al descubierto las debilidades sistémicas y ha exacerbado las vulnerabilidades y desigualdades de nuestro mundo dentro de los países y entre ellos, ha acentuado los desafíos y riesgos sistémicos y amenaza con detener o borrar los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por todos los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países en situaciones especiales y los países que se enfrentan a desafíos específicos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la decisión 19/1 del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur, haciendo hincapié en el fortalecimiento del papel y la incidencia de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y en la aplicación del documento final de Buenos Aires de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur⁶,

Tomando nota también del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el examen de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, la estrategia de nuevas orientaciones para la cooperación Sur-Sur y el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur⁷,

Tomando nota además de las medidas adoptadas en la aplicación de las directrices operativas sobre el apoyo de las Naciones Unidas a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, de los progresos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur en los esfuerzos por aumentar la eficiencia, la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas de la Oficina, y del papel de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en la respuesta a la pandemia de COVID-19,

1. *Destaca* que el Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur es un órgano intergubernamental clave en el sistema de las Naciones Unidas para examinar y evaluar los progresos mundiales y de todo el sistema en materia de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular y el apoyo que se les presta;

2. *Destaca también* que la cooperación Sur-Sur no substituye la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

3. *Reafirma* el mandato y el papel central de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como centro de coordinación para la promoción y facilitación de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para el desarrollo a nivel mundial y en todo el sistema de las Naciones Unidas y, a ese respecto, solicita al Secretario General que presente, durante el 21º período de sesiones del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur, más información sobre las tareas y los deberes específicos que asumirá el Director de la Oficina derivados de su designación como Enviado del Secretario General para la Cooperación Sur-Sur, teniendo en cuenta las solicitudes formuladas por los Estados Miembros para mejorar los efectos y fortalecer la eficiencia, la eficacia y la transparencia de la Oficina bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular en las esferas de los recursos financieros, humanos y presupuestarios;

⁶ SSC/20/2.

⁷ SSC/20/1.

4. *Subraya* la necesidad de aumentar la transparencia, la rendición de cuentas, la eficiencia y la eficacia de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y reconoce las medidas adoptadas por la Oficina a ese respecto;

5. *Observa con reconocimiento* el establecimiento del Mecanismo Interinstitucional de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y Triangular y su papel en el fomento del apoyo conjunto a las iniciativas Sur-Sur y triangulares y en el intercambio de información sobre las actividades de desarrollo y los resultados logrados por diversas organizaciones a través de sus respectivos modelos institucionales en apoyo de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular;

6. *Reconoce* que algunas entidades y organismos de las Naciones Unidas han intensificado su apoyo a las iniciativas Sur-Sur, en particular en los ámbitos de la coordinación de políticas, el desarrollo de la capacidad, la investigación y el análisis, el establecimiento de redes, la creación de asociaciones y la financiación, y solicita a todos los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho que integren la cooperación Sur-Sur y triangular en sus políticas y marcos estratégicos, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos;

7. *Reconoce también* la necesidad de aumentar la eficacia de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular mediante el continuo fortalecimiento de la rendición de cuentas mutua y la transparencia, de conformidad con los planes y las prioridades nacionales de desarrollo; reconoce además que se deberán evaluar los efectos de la cooperación Sur-Sur con miras a mejorar, según corresponda, su calidad de una manera orientada a la obtención de resultados y, a ese respecto, alienta a los asociados pertinentes a que sigan aumentando la eficacia de ambas modalidades para el desarrollo y a que evalúen sus efectos teniendo en cuenta, según proceda, las disposiciones del documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁸;

8. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que aliente la transferencia de tecnologías, en condiciones convenidas mutuamente, en beneficio de los países en desarrollo con miras a la erradicación de la pobreza y al desarrollo sostenible;

9. *Observa* que, en el contexto de las reformas más amplias del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas, la estrategia de todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular tiene el potencial de fortalecer el papel y mejorar los efectos de la cooperación Sur-Sur y triangular mediante la galvanización de la experiencia de muchas organizaciones de las Naciones Unidas para apoyar la cooperación Sur-Sur y triangular;

10. *Reitera* que las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deberían aumentar su apoyo a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, a solicitud y con la implicación y el liderazgo de los países en desarrollo, mediante un enfoque a nivel de todo el sistema, teniendo en cuenta sus respectivos mandatos y ventajas comparativas;

11. *Subraya* que el aumento de la interdependencia mundial resultante de la pandemia de COVID-19 requiere una solidaridad y una cooperación internacional urgentes y reforzadas, incluso mediante la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular;

⁸ Resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

12. *Exhorta* a los Estados Miembros, otros asociados y los donantes a que aporten financiación con urgencia y subsanen el déficit de financiación del Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 y sus mecanismos, como el Mecanismo COVAX para el acceso mundial a las vacunas contra la COVID-19, y respalden la distribución equitativa de medios de diagnóstico, tratamientos y vacunas, y sigan estudiando mecanismos de financiación innovadores que permitan garantizar la continuidad y el fortalecimiento de los servicios de salud esenciales;

13. *Alienta* a los asociados para el desarrollo y a otras partes interesadas pertinentes a que consideren la posibilidad de seguir aumentando su apoyo a los países en desarrollo a través de los mecanismos de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, el Fondo de las Naciones Unidas para la Recuperación y la Respuesta a la COVID-19 del Secretario General y el Fondo Conjunto para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de ayudar a los países en desarrollo a controlar la propagación y limitar los efectos adversos de la pandemia de COVID-19;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que faciliten el acceso equitativo, asequible y oportuno a vacunas seguras y efectivas contra la COVID-19, tratamientos, diagnósticos y servicios de atención de la salud conexos, entre otras cosas mediante el Mecanismo COVAX y otras iniciativas pertinentes, en especial en los países de ingresos bajos y medianos, para acelerar así la recuperación mundial y contribuir a poner fin a la pandemia;

15. *Acoge con beneplácito* las redes e intercambios entre instituciones del Sur en los países en desarrollo y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur que, en estrecha colaboración con los Estados Miembros, siga fomentando el diálogo y la colaboración con esas instituciones y entre ellas, aprovechando la labor realizada a nivel regional, interregional y mundial con miras a promover la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para hacer frente a los apremiantes problemas de desarrollo, incluidos los que surgen debido a la pandemia de COVID-19 y que comunique los resultados en los informes anuales del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur;

16. *Acoge con beneplácito también* las innovaciones que mejoran y amplían la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y, a ese respecto, reconoce la importancia de fortalecer la creación de asociaciones, entre otras cosas fomentando la colaboración con asociados en los gobiernos, la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado, así como la importancia de movilizar recursos, incluidas las contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, la participación de terceros en la financiación de los gastos, la financiación paralela, las contribuciones en especie y los acuerdos especiales de gestión de fondos, como los del Fondo de Asociación entre la India y las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de la India, el Brasil y Sudáfrica para el Alivio de la Pobreza y el Hambre;

17. *Reconoce* la necesidad de movilizar recursos suficientes para fortalecer la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y, en ese contexto, invita a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones en apoyo de esa cooperación al Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez Guerrero para la Cooperación Sur-Sur, de conformidad con su resolución [57/263](#), de 20 de diciembre de 2002, y a que apoyen otras iniciativas en favor de todos los países en desarrollo, incluidas las transferencias de tecnología entre países en desarrollo;

18. *Solicita* al Secretario General que presente un informe amplio sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión, incluidas las recomendaciones y propuestas formuladas en su informe, al Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su 21º período de sesiones, en 2023;

19. *Solicita* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en su informe al Comité de Alto Nivel en su 21º período de sesiones, proporcione información actualizada sobre el apoyo a las iniciativas interregionales y los progresos realizados por el Programa y la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur en la promoción y facilitación de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular.
